

## El pósito del Concejo (II)

Hablábamos en nuestro anterior artículo de los diferentes tipos de pósitos que hubo en la villa de Cabanillas del Campo: el pósito pío, el pósito de la lleva o el pósito del concejo, amén de otros graneros en los que se almacenaba el grano procedente del diezmo que percibía la Iglesia o el granero en el que se recogía el trigo procedente de estas cosechas destinado a pagar al rey (los dos novenos de los diezmos eclesiásticos) conocidos, por ello, como los graneros de la tercia. En esta ocasión nos vamos a ocupar del pósito del concejo.

Su fundación tuvo lugar durante el reinado de Felipe II, en 1574, con la finalidad de abastecer de trigo y de pan cocido a los más pobres y necesitados de sus vecinos en tiempos de carestía y de crisis económica. Para su buena administración y gobierno se redactaron unas ordenanzas, que fueron aprobadas por el rey ese mismo año, dirigidas a la conservación y mantenimiento del trigo, que fue almacenado en unos graneros específicos para ello.

En un primer momento la cantidad de trigo destinada a su almacenamiento fue de 250 fanegas, pero con la intención de que, con el paso de los años, el total de trigo almacenado alcanzase las 800 ó 1000 fs. Para lograrlo se establecieron una serie de criterios iniciales, de estricto cumplimiento por parte de todos, destinados a alcanzar la cantidad establecida, considerada como suficiente ante una posible escasez o carestía de este cereal y que los podemos concretar en los siguientes puntos:

- El trigo que ya estuviese almacenado se vendería durante los meses de abril y mayo, cuando el precio era más alto para, con el dinero obtenido, comprar en los meses de verano, especialmente, en agosto, tras la recogida de la cosecha, cuando los precios eran más bajos. De esa manera, y debido a la diferencia de los precios (entre los de compra y los de venta), se irían comprando cada vez más fanegas de trigo y, por consiguiente, incrementándose el número de fanegas almacenadas.

- Asimismo, y durante los primeros años, se obligaría a los agricultores a que el trigo prestado lo devolviesen en forma de dinero y no en forma de trigo, como fue después la forma habitual de proceder.

Las ordenanzas recogían, por otra parte, toda una amplia gama de normas encaminadas a obtener no solo la estabilidad económica del pósito sino, también, aquellas otras destinadas a beneficiar a los propios vecinos de Cabanillas, ya que al contar en el pósito con un elevado caudal, tanto de trigo como de dinero, era preciso reglamentar su utilización de manera que siempre que surgiesen problemas vinculados con una carestía, por ejemplo, tuviesen la oportunidad de recurrir a una fuente de crédito cercana y sin mediar por medio la usura.

En lo que respecta al préstamo del trigo almacenado, se determinó que el número mínimo de fanegas almacenadas a partir del cual se podía vender trigo del pósito, fuera de 400 fs, prohibiendo mientras tanto cualquier tipo de préstamo. Ahora bien, en los años en los que se sucedían las malas cosechas, años de carestía, entonces el pósito mostraba su verdadera finalidad, al dejar a un lado el proceso de almacenaje, para centrarse más en el préstamo de trigo a los más pobres. En esas ocasiones el concejo ponía a disposición de los labradores, panaderos y vecinos, en general, el trigo del pósito a unos precios mucho más bajos que los determinados por el mercado, siempre y cuando no se perjudicase el caudal del pósito y que este se devolviese cuando las cosechas lo permitiesen.

En cuanto al dinero procedente de esta venta de trigo (una vez alcanzado el almacenaje previsto) se estimó pertinente que se destinase, una parte, a la compra de censos y, otra, para pagar al rey los pechos, servicios y alcabalas que sus vecinos le debían; al mismo tiempo que se prohibía su préstamo. En todo caso, y hasta que los pagos al rey no se hiciesen efectivos, se permitía guardar este dinero en el arca del pósito.

Para su administración contaba con un mayordomo y dos oficiales que le ayudaban para que este tuviese un buen funcionamiento; estos eran elegidos, para un año, por los miembros del concejo entre los vecinos considerados como de más confianza y de suficiente capacidad económica para hacer frente a las posibles deudas por ellos generadas; se exceptuaban a los miembros del clero y de la nobleza (hidalgos). En ocasiones, la persona elegida como mayordomo no podía dedicarse a este cargo a tiempo completo o no deseaba continuar en su desempeño. Para ello este buscaba un sustituto, con el que previamente se había puesto de acuerdo, y se le proponía al Ayuntamiento el cambio que, una vez oídas las partes, solía aceptar, no sin antes obligar al nuevo mayordomo a cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo, como era el administrar con equidad y cobrar las deudas pendientes, que alguno tenía contraídas de antiguo.

Para el almacenaje de las 1000 fs que llegó a tener el pósito se ordenó la construcción de unas cámaras y trojes. Estos graneros debían ser amplios y muy ventilados, de manera que se pudiese traspalar el trigo sin ningún tipo de problema, para así evitar las enfermedades típicas que solía padecer, como el gorgojo. Asimismo, se le dotó de varias medidas oficiales, que utilizarían a la hora de entregar el trigo a los labradores o panaderos. Las capacidades de estas medidas iban desde la media fanega (unos 21,6 Kg) a la de medio celemín (1,8 kg); todas ellas convenientemente selladas y herradas por la justicia, para evitar el fraude en el peso.

Cronistas oficiales de Cabanillas